

CIRCULAR N° 2, DEL 12 DE ENERO DE 1984

MATERIA: IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA. MONTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA. TABLAS DE IMPUESTO PARA EL MES DE FEBRERO DE 1984.

I.- INFORMACIONES GENERALES.-

- 1.- Índice de Precios al Consumidor:
  - a) Índice del mes de Diciembre de 1983 ..... 296,75 pts.
  - b) Variación de Diciembre respecto del mes anterior 0,6 %
- 2.- Unidad Tributaria mes de Febrero de 1984 ..... \$ 3.233.-
- 3.- Choferes de taxis que no son de su propiedad: El monto del impuesto equivale al 3,5% aplicado sobre 2 UTM.. Para el mes de Febrero de 1984 el tributo asciende a \$ 226.-
- 4.- Gratificación de Zona: Para fijar el límite máximo establecido en el artículo 139 del D.L. 889, de 1975, el sueldo del grado 1-A de la E.U.S. asciende para el mes de Febrero de 1984 a \$ 46.966.-
- 5.- Trabajadores Agrícolas:
  - a) Tasa fija de impuesto ..... 3,5%
  - b) Cuota exenta para el mes de Febrero/84 (10 UTM) \$ 32.330.-
  - c) Sólo la cantidad que exceda de los \$ 32.330.- queda afectada a la tributación del 3,5%.
  - d) Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.
  - e) La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Servicio de Seguro Social.
- 6.- Reliquidación del Impuesto: Si el trabajador o pensionado opta por reliquidar el impuesto, por haber percibido rentas durante el mes de Febrero de 1984 de más de un empleador, habilitado o pagador, la diferencia del impuesto resultante de la referida reliquidación debe ser ingresada durante el mes de Marzo de 1984, en cualquiera institución recaudadora autorizada.
- 7.- Impuesto Global Complementario: Los contribuyentes pueden efectuar pagos provisionales en Bancos e Instituciones Financieras autorizadas para cubrir este impuesto. En atención a que los citados pagos sólo es posible realizarlos durante el año por un monto aproximado, se recomienda utilizar la Tabla Mensual del Impuesto Único a los Trabajadores para dichos efectos.

II.- TABLAS DE CALCULO DEL IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA Y GLOS COMPLEMENTARIO (Ver nota Nº 7.-) DE FEBRERO DE 1984.-

PERIODO	MONTO DE LA RENTA LIQUIDA IMPONIBLE		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR INCLUIDO 10% U.T.M.	CREDITOS POR ASIGNACION FAMILIARES O PRENATALES	
	DESDE	HASTA			Nº ASIGNAC.	MONTO CREDITO
MENSUAL	--	32.330.-	Exento	--	1	323,30
	32.330,01	80.825.-	0,08	2.909,70	2	646,60
	80.825,01	129.320.-	0,13	6.950,95	3	969,90
	129.320,01	177.815.-	0,18	13.416,95	4	1.293,20
	177.815,01	226.310.-	0,28	31.198,45	5	1.616,50
	226.310,01	274.805.-	0,38	53.829,45	6	1.939,80
	274.805,01	323.300.-	0,48	81.309,95	7	2.263,10
	323.300,01	y más	0,58	113.639,95	8	2.586,40
					9	2.909,70
					10	3.233,00
QUINCENAL	--	16.165.-	Exento	--	1	161,65
	16.165,01	40.412,50	0,08	1.454,85	2	323,30
	40.412,51	64.660.-	0,13	3.475,48	3	484,95
	64.660,01	88.907,50	0,18	6.708,48	4	646,60
	88.907,51	113.155.-	0,28	15.999,23	5	808,25
	113.155,01	137.402,50	0,38	26.914,73	6	969,90
	137.402,51	161.650.-	0,48	40.654,98	7	1.131,55
	161.650,01	y más	0,58	56.819,98	8	1.293,20
					9	1.454,85
					10	1.616,50
SEMANAL	--	7.543,70	Exento	--	1	75,44
	7.543,71	18.859,25	0,08	678,93	2	150,88
	18.859,26	30.174,80	0,13	1.521,90	3	226,32
	30.174,81	41.490,35	0,18	3.130,64	4	301,76
	41.490,36	52.805,90	0,28	7.279,67	5	377,20
	52.805,91	64.121,45	0,38	12.560,26	6	452,64
	64.121,46	75.437,00	0,48	18.972,41	7	528,08
	75.437,01	y más	0,58	26.516,11	8	603,52
					9	678,96
					10	754,40
DIARIO	--	1.077,70	Exento	--	1	10,78
	1.077,71	2.694,25	0,08	96,99	2	21,56
	2.694,26	4.310,80	0,13	231,71	3	32,34
	4.310,81	5.927,35	0,18	447,25	4	43,12
	5.927,36	7.543,90	0,28	1.039,98	5	53,90
	7.543,91	9.160,45	0,38	1.794,37	6	64,68
	9.160,46	10.777,00	0,48	2.710,42	7	75,46
	10.777,01	y más	0,58	3.788,12	8	86,24
					9	97,02
					10	107,80

Saluda a Ud.

*[Firma]*  
DIRECTOR

Distribución:

- Al Personal
- Al Boletín